



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 0424 DE 3 DIC. 2012

( )

Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación final en la investigación iniciada mediante Resolución 0186 del 20 de junio de 2012

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, y

### CONSIDERANDO

Mediante la Resolución 186 del 20 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 de 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó el inicio de una investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 186 del 20 de junio de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, el 28 de junio de 2012 la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, a fin de obtener la información pertinente y poder contar con los elementos de juicio suficientes que permitieran adelantar la investigación, de conformidad con los términos de ley.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 242 del 30 de julio de 2012 publicada en el Diario Oficial 48.508 del 31 de julio de 2012, amplió hasta el 22 de agosto de 2012, el término para dar respuesta a los cuestionarios por solicitud de varias partes interesadas.

Que en consideración a la amplia información presentada por las partes interesadas en la investigación en respuesta a los cuestionarios, mediante la Resolución 260 del 21 de agosto de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.564 del 22 de agosto de 2012, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó hasta el 21 de septiembre de 2012 el plazo para adoptar la determinación preliminar de la investigación abierta mediante Resolución 186 del 20 de junio de 2012.

Que mediante la Resolución 306 del 21 de septiembre de 2012, publicada en el Diario Oficial 48.564 del 25 de septiembre de 2012, la Dirección de Comercio Exterior determinó continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 186 del 20 de junio de 2012 con imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de llantas radiales para autobuses o camiones clasificadas en la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China, y sin imposición de derechos provisionales a las importaciones de llantas convencionales para autobuses o camiones clasificadas en la subpartida arancelaria 4011.20.90.00 originarias de la República Popular China.

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación final en la investigación iniciada mediante Resolución 0186 del 20 de junio de 2012"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 2550 de 2010, dentro de los tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución que adopta la determinación preliminar, la Subdirección de Prácticas Comerciales, convocará y presentará al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación con el fin de que conceptúe sobre ellos. El término allí señalado podrá prorrogarse por la Dirección de Comercio Exterior hasta en un mes, cuando considere que circunstancias especiales lo ameritan.

Que en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 38 del Decreto 2550 de 2010, es procedente prorrogar el plazo inicialmente previsto para el 26 de diciembre de 2012 con el propósito de presentar los resultados finales del examen al Comité de Prácticas Comerciales, hasta el 26 de enero de 2013, el cual por caer en día inhábil se traslada al día hábil siguiente, es decir hasta el 28 de enero de 2012.

Lo anterior por cuanto es necesario profundizar en los análisis técnicos de los argumentos y pruebas e información presentada por las partes interesadas dentro de la etapa probatoria de la investigación.

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar hasta el 28 de enero de 2013, el término para presentar al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación abierta mediante Resolución 0186 del 20 de junio de 2012, con el fin de que el Comité conceptúe sobre los mismos y adopte la recomendación definitiva sobre la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a las partes interesadas y a los representantes diplomáticos o consulares del país de exportación, la decisión adoptada con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**3 DIC. 2012**



**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Proyecto: Eloisa Fernandez